EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES PAMPEANO
DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

A.L.G.
45
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 11251/2016
INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA.-
EXTRACTO: S/ INCORPORACION DEL CARGO COORDINADOR DE RESIDENCIA AL ESCALAFON DE CARGOS DE LA LEY Nº 1124.-

DICTAMEN ALG Nº 154/17

Señora Ministra de Educación:

Atento a la materia traída para la consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, es dable mencionar que no existen observaciones legales que formular.-

En tal sentido, resulta pertinente mencionar que tras haber compulsado las presentes actuaciones y en especial, el proyecto de decreto traído en consulta, éste Órgano Asesor no advierte objeciones sustanciales que destacar, pero sí, contrariamente, aspectos formales que correspondería abordar y en su caso, oportunamente modificar.-

Nótese, al respecto, que en el sexto párrafo de los "Considerandos", se omite la intervención que le cupo a ésta Asesoría Letrada de Gobierno en el presente trámite administrativo, particularidad que merece su correspondiente subsanación.-

Asimismo, resulta insoslayable, por razones de estricta técnica legal, la necesidad de destacar que resultaría conveniente agregar al proyecto analizado, como Anexo I, la reproducción integral del modificado Artículo Nº 191, de la Ley Nº 1.124; incorporándose, a su vez, a la parte dispositiva, del referenciado acto administrativo, un artículo adicional que consagre la aprobación de la nueva descripción de los escalafones y cargos establecidos para todos los niveles y modalidades de la enseñanza provincial.-

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

A.L.G. 46 FOJAS

EXPEDIENTE N°: 11251/2016
INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA.-
EXTRACTO: S/ INCORPORACION DEL CARGO COORDINADOR DE RESIDENCIA AL ESCALAFON DE CARGOS DE LA LEY Nº 1124.-

DICTAMEN ALG Nº 154/17

Cabe acotar, particularizando el análisis y finalizando la requerida intervención, que la inclusión legal que se propicia encuentra razón justificante en la atinada consideración que las autoridades administrativas han tenido respecto de las necesidades fácticas que se le generan a una porción del colectivo de los educandos por circunstancias bio-psico-sociales y/o bien, la distancia, impactándolos negativamente y condicionando seriamente su derecho a la educación, pero a su vez, como surge expresamente discriminado en el decreto cuyo proyecto analizamos, en la oportuna creación presupuestaria de cargos prevista en la Ley Nº 2.829 *–leer su Artículo Nº 10-* y también, en la facultad que consagrada por ley *–Ley Nº 1.124, Artículo Nº 242-* le es atribuida al Ejecutivo Provincial para poder *"...suprimir, **incluir** o modificar los escalafones toda vez que las necesidades del servicio así lo requiera..." (la negrita me pertenece).-*

En razón de todo lo dicho, y comprobadas que fueran las razones fácticas justificantes y previsiones legales que avalan el propiciado proceder gubernamental, una vez subsanadas, en su caso, las observaciones materiales que se efectuaran y debidamente cumplimentado el control administrativo de rito sobre las características extrínsecas del Acto Administrativo por pronunciarse (redacción, gramática, ortografía, etc.-), este Órgano Asesor considera que estarán dadas las condiciones propicias como para elevar las presentes

Provincia de La Pampa
Asesoria Letrada de Gobierno

A.L.G. 47 FOJAS

EXPEDIENTE N°: 11251/2016
INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA.-
EXTRACTO: S/ INCORPORACION DEL CARGO COORDINADOR DE RESIDENCIA AL ESCALAFON DE CARGOS DE LA LEY Nº 1124.-

DICTAMEN ALG Nº 154/17

actuaciones por ante el Sr. Gobernador a los fines de su perfeccionamiento.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 12 MAY 2017

j.p.f.

PROVINCIA DE LA PAMPA ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Dr. Alejandro Fabian GICENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa